

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CESAR

RESOLUCION N° 0015

(08 JUL. 2010)

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - COOTRANSNEVADA".

NIT-800193033-2

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 51 del Decreto 171 de fecha 5 de febrero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución N°0045 de fecha 06 de junio de 2000 se concedió Licencia de Funcionamiento, rutas y horarios y capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - "COOTRANSNEVADA".

Que la capacidad transportadora fue fijada dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Buseta	1	2
Camioneta	3	4
Campero	14	17

Que mediante oficio radicado bajo número 2010-220-000916-2 de fecha 30-06-2010, el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - "COOTRANSNEVADA", solicitó unificar la capacidad transportadora a la empresa, de acuerdo con el artículo 51 del Decreto 171 de 2001

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 51 señala: "UNIFICACION AUTOMATICA. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

AUTOMOVIL-CAMPERO-CAMIONETA	GRUPO A
MICROBUS - VANS	GRUPO B
BUSETA - BUS	GRUPO C

PARAGRAFO : - Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados.

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - COOTRANSNEVADA".

NIT-800193033-2

2.

Que este Despacho considera que la solicitud adelantada por el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - "COOTRANSNEVADA"; se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001, por lo que la unificación de la capacidad transportadora quedará así:

GRUPO DE VEHICULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Grupo A	17	21
Grupo C	1	2.

Que como consecuencia de lo anterior, quedan sin efecto el artículo segundo de la Resolución N°0045 de fecha 06 de junio de 2000, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - "COOTRANSNEVADA", por quedar inmerso en la presente resolución.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la unificación de la Capacidad Transportadora asignada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - "COOTRANSNEVADA", de conformidad con el artículo 51 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - "COOTRANSNEVADA", quedará así:

GRUPO DE VEHICULO	MÍNIMO	MÁXIMO
Grupo A	17	21.
Grupo C	1	2

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución N°0045 de fecha 06 de junio de 2000, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - "COOTRANSNEVADA".

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - "COOTRANSNEVADA", a la dirección Carrera 7 A N°18B-37 Valledupar (Cesar), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA - COOTRANSNEVADA".
NIT-800193033-2

3.

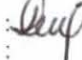
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar (Cesar) a los **08 JUL. 2010**

Original Firmado Por:
LUIS TRINIDAD GARCIA G.

LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA.
Director Territorial Cesar (E).
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Proyectó :  Ing. Dolores Mejia
Revisó : Dr. Luis T. García.-/.
Elaboró : Karina Ch.-/.
Radicado(s) : 2010-220-00916-2 de fecha 30-06-2010



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

* * * * *

En la ciudad de Valledupar (Cesar) a los veintidos (22) días del mes de julio de 2010, Notifiqué a(l)(la) señor(a) NEREYVIS YANES POLO con C.C.Nº77'178.213 en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de pasajeros "COOTRANSNEVADA", el contenido de la Resolución Nº0015 de fecha 08 de julio de 2010, emitida por la Dirección Territorial Cesar del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

De conformidad a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, se le comunica que contra la misma proceden los Recursos de Ley interpuestos dentro de los términos.

Al Notificado se le entrega copia del citado acto administrativo donde se le especifica expresamente los recursos que proceden, de lo cual el mismo se da por enterado en esta diligencia.

DIRECCION: Carrera 7 A Nº18 B-37, Valledupar (Cesar).
TELEFONO: 095-5744115.

NEREYVIS YANES POLO.
C.C.Nº77'178.213.
Rpte. Legal – "COOTRANSNEVADA".
QUIEN SE NOTIFICA.

Original Firmado Por
LUIS TRINIDAD GARCIA

LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA
Director Territorial Cesar (E).
QUIEN NOTIFICA.